Nota DC-DNCP Nº 142/2017

San Lorenzo, 27 de Noviembre de 2017.-

SEÑOR
**ABOG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY**, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente.

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, en el marco del Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la ***"ADQUISICION DE COMPUESTOS QUIMICOS"* - SEGUNDO LLAMADO - CÓD. 45 - I.D. Nº 339.092** con respecto al punto 9 del ANEXO B, referente a lo establecido en la carta de invitación estándar vigente que dice: **"Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor"**: [Indicar SI o NO] al respecto mencionamos, que la **Resolución Nº 611/2015**, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, el cual se encuentra vigente en el portal de la DNCP en su Art. 1° establece: que las convocantes serán las responsables de determinar en sus pliegos de bases y condiciones particulares, si se requerirá o no la presentación de la autorización del fabricante como una condición del llamado, utilizando para el efecto lo previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones y Cartas de Invitación Estándar aprobadas por la DNCP.

Atentamente,

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · DPTO. DE CONTRATACIONES

***ABOG. MARCO A. RAMÍREZ ORTEGA***
***Jefe***
***Departamento de Contrataciones***